



Mérida, Yucatán a 29 de octubre de 2024

Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0012/2024

Asunto: **Se emite Dictamen de Exención AIR**

**Lic. Fátima del Rosario Perera Salazar**  
**Secretaria de Desarrollo Social**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 28 de octubre de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **“Decreto XX/2024 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7”**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Respecto al anteproyecto normativo en análisis, la Secretaría de Desarrollo Social, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la emisión de la regulación en análisis tiene como alcance modificar el artículo transitorio segundo que se refiere a la vigencia de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Médico 24/7, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, se valida que la modificación a la regulación recibida no genera ningún costo extra de cumplimiento para los particulares, con relación a los establecidos mediante el dictamen regulatorio emitido de manera previa, respecto al mismo anteproyecto, ya que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

De igual manera, se valida que el anteproyecto de Reglas de Operación recibido y analizado, cumple con todos los criterios establecidos en el artículo 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, previamente dictaminados mediante el dictamen SAF/SIMER/00711/2022, emitido el 06 de abril de 2022, mismos que se hacen extensivo al anteproyecto objeto del presente dictamen.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en **el Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les





corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

---

**M.D. Gonzalo Jesús Canche Cetz**  
Director de Innovación y Mejora Regulatoria

RAHP/kgb  
Ccp.Archivo

